

RESOLUCIÓN No. 00133

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No.5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969 del 2 de septiembre de 1974, ubicado en la Carrera 24 No.7-11 de la localidad los Mártires de esta ciudad, mediante el **Radicado No.2014ER129870 del 08 de agosto de 2014**, presento formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.

Que el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969 del 2 de septiembre de 1974, mediante el radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante
2. Certificado de matrícula de persona natural de la cámara de comercio de Bogotá D.C., con fecha de 6 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN No. 00133

3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, con matrícula No. 50C-810314 de fecha de expedición del 14 de mayo de 2014.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Concepto del uso del suelo.
16. Formato de Autoliquidación del servicio de evaluación del trámite del permiso de vertimientos de la Secretaría Distrital de ambiente.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 889562/476507 del 27 de mayo de 2014, por la suma de (\$1.363.250.00) de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de la Carrera 24 mediante **Auto No.05545 del 14 de agosto de 2014**, solicitud presentada por el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No. 00051969 del 2 de septiembre de 1974, ubicado en la Carrera 24 No.7-11 de la localidad los Mártires de esta ciudad.

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el día 21 de agosto de 2014, al señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No. 00051969 del 2 de septiembre de 1974., auto que cobró fuerza ejecutoria el día 22 de agosto de 2014

Que acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 3 de diciembre de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos solicitado por el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado

RESOLUCIÓN No. 00133

ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969 del 2 de septiembre de 1974, ubicado en la Carrera 24 No.7-11 de la localidad los Mártires de esta ciudad., procedió a evaluar el radicado anteriormente mencionado, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 09699 del 5 de noviembre de 2014.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 06357 del 13 de noviembre de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender el radicado citado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información y realizó visita técnica el día 21 de agosto de 2014, al predio ubicado en la Carrera 24 No. 7-11 de la localidad Mártires de esta ciudad, lugar donde se localiza el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, con Matrícula Mercantil No.00051969 del 2 de septiembre de 1974, propiedad de el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, consignando sus resultados en el **Concepto Técnico 09699 del 05 de noviembre de 2014**, en el cual indicó:

“(…)

1 OBJETIVO

Verificar el cumplimiento ambiental del artículo 42 del decreto 3930 de 2010 y artículo 6 del resolución 3957 de 2009 por parte del establecimiento ESPAÑA TORRES CARLOS / ESTACION DE SERVICIO ROXI con el objeto de dar o no la viabilidad técnica para otorgar el permiso y aceptar el registro de vertimientos (...)

4.1.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2014ER129870 de 08/08/2014

Información Remitida

El establecimiento ESTACION DE SERVICIO ROXI presenta solicitud de permiso de vertimientos y anexa los siguientes documentos:

Radicado 2014ER129870:

- *Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado por la empresa España Torres Carlos Nit 2940294-9 para la ESTACION DE SERVICIO ROXI*
- *Certificado de matrícula de persona natural emitido el 06/06/2014 para España Torres Carlos Nit 2940294-9, C.C. 2940294 propietario de la ESTACION DE SERVICIO ROXI ubicado en la carrera 24 # 7 -11.*
- *Certificado de la oficina de instrumento público Zona centro Bogotá # 1988563628481294*

RESOLUCIÓN No. 00133

Radicado 2014ER129870 de 08/08/2014

emitido el 14/05/2014 para el predio con cód. Catastral AAA0034ARAF, ANOTACION # 8 registra a Calos España C.C. 2940294 como titular de derecho real de dominio.

- Rut a nombre del señor Calos España C.C. 2940294
- Informe de caracterización de los vertimientos emitido por el laboratorio Analquim Ltda. El 31/07/2014.
- Plano de la ESTACION DE SERVICIO ROXI donde se observa que las aguas residuales industriales son generadas por la escorrentía de la EDS recolectadas por rejillas perimetrales y conducidas al sistema de tratamiento preliminar para luego ser vertidas a la red de alcantarillado local –colector calle 7., las aguas lluvias son vertidas a la red de alcantarillado pluvial.
- Memorias técnicas y descripción de las instalaciones hidráulicas: describe la trampa de lodos con una tubería de entrada de 8", con una velocidad de sedimentación de 0.69 * segundo, con una profundidad útil de 1.30 mt, ancho de 1.2 mt y largo de 2.5 mt para un volumen total de 3.9 m³. la trampa de grasas está compuesta por 3 cámaras construidas en concreto con un caudal de diseño de 3 l/s y 60 segundos de retención, de igual forma se presentan los diseños del sistema de tratamiento preliminar en corte y en perfil en formato carta.
- Resolución 0010075 de 10/05/2000 emitida por la curaduría urbana # 1, en la parte resolutive en el "...artículo 1 resuelve otorga el reconocimiento de estación de servicio Roxi amparada por las normas vigentes, ubicada en la cra 24 # 7- 11....Uso Comercial zonal IIB..."
- Recibo de la dirección distrital de tesorería # 889562-476507 emitido y cancelado el 27/05/2014 por valor de \$ 1.363.250 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos.

Observaciones

La información remitida de solicitud de permiso de vertimientos será evaluada técnicamente en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico.

4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Con el radicado 2014ER129870 se presenta el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado por la empresa España Torres Carlos Nit 2940294-9 para la ESTACION DE SERVICIO ROXI	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Empresa España Torres Carlos Nit 2940294-9 Propietario Empresa España Torres Carlos C.C. 2940294 ESTACION DE SERVICIO ROXI Carrera 24 # 7 -11	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se	El señor Calos (sic) España C.C. 2940294 ha realizado	N/A

RESOLUCIÓN No. 00133

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
actúe mediante un apoderado	directamente los tramites	
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Con el radicado 2014ER129870 se presenta Certificado de matrícula de persona natural emitido el 06/06/2014 para España Torres Carlos Nit 2940294-9, C.C. 2940294 propietario de la ESTACION DE SERVICIO ROXI ubicado en la carrera 24 # 7 -11.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El señor Calos España C.C. 2940294 es propietario del predio de la EDS	N/A
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Con el radicado 2014ER129870 se presenta Certificado de la oficina de instrumento público Zona centro Bogotá # 1988563628481294 emitido el 14/05/2014 para el predio con cód. Catastral AAA0034ARAF, ANOTACION # 8 registra a Calos España C.C. 2940294 como titular de derecho real de dominio.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	Con el radicado 2014ER129870 se presenta el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra que el costo del proyecto es \$ 939.000.000	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Con el radicado 2014ER129870 se presenta el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos en cual registra la fuente de abastecimiento al acueducto. Pertenece a la cuenca Fucha	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	Con el radicado 2014ER129870 describe que las actividades que generan el vertimiento son por la escorrentía de las aguas en la EDS, con el radicado 000859 de 2013 informa que el el servicio de lavado de vehículos quedo suspendido desde el 2011	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Con el radicado 2014ER129870 se presenta Plano de la ESTACION DE SERVICIO ROXI donde se observa que las aguas residuales industriales son generadas por la escorrentía de aguas lluvias y lavado de las pistas de almacenamiento y distribución de combustibles de la EDS, recolectadas por rejillas perimetrales y conducidas al sistema de tratamiento preliminar para luego ser vertidas a la red de alcantarillado	Si

RESOLUCIÓN No. 00133

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<i>local –colector calle 7.</i>	
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Con el radicado 2014ER129870 se presenta el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos registra que los vertimiento se hacen a la red de alcantarillado.</i> <i>Pertenece a la cuenca Fucha</i>	<i>Si</i>
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>Con el radicado 2014ER129870 se presenta el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra caudal 0.04 l/s</i>	<i>Si</i>
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>Con el radicado 2014ER129870 se presenta el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra 10 días la mes</i>	<i>Si</i>
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>Con el radicado 2014ER129870 se presenta el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra 4 horas al día</i>	<i>Si</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>Con el radicado 2014ER129870 se presenta el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra flujo intermitente.</i>	<i>Si</i>
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>Con el radicado 2014ER129870 se presenta Informe de caracterización de los vertimientos emitido por el laboratorio Analquim Ltda. El 31/07/2014, se evaluó técnicamente en el numeral 4.1.5 del presente concepto técnico concluyendo que cumple con la resolución 3957 de 2009</i>	<i>Si</i>
<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</i>	<i>Con el radicado 2014ER129870 se presenta Memorias técnicas y descripción de las instalaciones hidráulicas: describe la trampa de lodos con una tubería de entrada de 8", con una velocidad de sedimentación de 0.69 * segundo, con una profundidad útil de 1.30 mt, ancho de 1.2 mt y largo de 2.5 mt para un volumen total de 3.9 m³. la trampa de grasas está compuesta por 3 cámaras construidas en concreto con un caudal de diseño de 3 l/s y 60 segundos de retención, de igual forma se presentan los diseños del sistema de tratamiento preliminar en corte y en perfil en formato carta.</i>	<i>Si</i>

RESOLUCIÓN No. 00133

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Con el radicado 2014ER129870 se presenta Resolución 0010075 de 10/05/2000 emitida por la curaduría urbana # 1, en la parte resolutive en el "...artículo 1 resuelve otorga el reconocimiento de estación de servicio Roxi amparada por las normas vigentes, ubicada en la cra 24 # 7- 11....Uso Comercial zonal IIB..."	Si
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Con el radicado 2014ER129870 se presenta Recibo de la dirección distrital de tesorería # 889562-476507 emitido y cancelado el 27/05/2014 por valor de \$ 1.363.250 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos.	Si

(...)

4.1.5 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	17/07/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Analquim Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	10:30
	Duración del muestreo	<15 minutos
	Intervalo de toma de toma de muestras	---
	Tipo de muestreo	Puntual

RESOLUCIÓN No. 00133

	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	Escorrentía aguas de la EDS
	Tipo de descarga	Agua residual no domestica
	Tiempo de descarga (h/día)	<1
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	1
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Colector calle 7
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.040

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.07	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	<10	20	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	46	800	Si
DQO	mg/l	65	1.500	Si

RESOLUCIÓN No. 00133

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceites	mg/l	6	100	Si
pH	Unidades	7.82	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.2	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	14	600	Si
Temperatura	°C	18.7	30	Si
Tenso activos (SAAM)	mg/l	0.61	10	Si

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...". El establecimiento ESTACION DE SERVICIO ROXI, genera vertimientos por escorrentía de aguas lluvias y lavado de las pistas del área de almacenamiento y distribución de combustibles por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.</p> <p>El establecimiento ESTACION DE SERVICIO ROXI presentó la solicitud de registro de vertimientos, mediante el radicado 2009ER499 de 07/01/2009 y 2014ER129870 de 08/08/2014 el cual se evaluó técnicamente en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico, y será comunicado desde el área técnica al usuario que se acepta el mencionado registro y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.</p> <p>El establecimiento ESTACION DE SERVICIO ROXI genera vertimientos <u>de interés sanitario</u> y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</p> <p>El establecimiento presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante el radicado 2014ER129870 de 08/08/2014 el cual se evaluó técnicamente en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico, concluyendo que el usuario dio cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón se da viabilidad técnica para otorgar el</p>	

RESOLUCIÓN No. 00133

permiso de vertimientos.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GRUPO JURIDICO

Se solicita al grupo jurídico realizar el respectivo análisis jurídico en relación a:

*Que en cumplimiento del Auto **05545 de 14/08/2014**, por el cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental de solicitud del permiso de vertimientos del establecimiento ESTACION DE SERVICIO ROXI ubicada en la nomenclatura urbana CARRERA 24 # 7 - 11, solicitado por el usuario mediante el radicado **2014ER129870 de 08/08/2014**, se considera desde el punto de vista técnico dar la viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos para las aguas residuales de interés sanitario generadas de escorrentía de aguas lluvias y lavado de área de almacenamiento y distribución de combustibles de la EDS, por un periodo de 5 años, el cual respecto a la evaluación del presente concepto técnico se realizará a la red de alcantarillado de la calle 7 con coordenadas 98324.14 X (Norte), 100885.91 Y (Este).*

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "*...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00133

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practicasen las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *“...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir...”*.

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No.05545 del 14 de agosto de 2014**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta

RESOLUCIÓN No. 00133

Secretaría, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 21 de agosto de 2014, al predio ubicado en la Carrera 24 No. 7-11 de la localidad de Mártires de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de la Carrera 24, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No.09699 del 05 de noviembre de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos a el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No. 00051969 del 2 de septiembre de 1974, para el predio ubicado en la Carrera 24 No.7-11 de la localidad los Mártires de esta ciudad.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 dispone: *“Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”*.

Dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., *“Evaluación de la información remitida”*, del **Concepto Técnico No.09699 del 05 de noviembre de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI** identificado con Matrícula Mercantil No. 00051969 del 2 de septiembre de 1974 , cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 06357 del 13 de noviembre de 2014**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.5 *“Análisis de la Caracterización”*, del **Concepto Técnico No.09699 del 05 de noviembre de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969 del 2 de septiembre de 1974, para el predio ubicado en la Carrera 24 No.7-11 de la localidad los Mártires de esta ciudad, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Carrera 24 No.7-11 de la localidad los Mártires de esta ciudad, lugar en donde se localiza el

RESOLUCIÓN No. 00133

establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, con Matrícula Mercantil No. 00051969, la cual se encuentra ubicada en el predio de la Carrera 24 No. 7-11 de la localidad Mártires de esta ciudad, propiedad de el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”.

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No.3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No.3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra establecido en el artículo 14 de la Resolución No.3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos al señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969 del 2 de septiembre de 1974, para el predio ubicado en la Carrera 24 No.7-11 de la localidad los Mártires de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00133

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No.3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

Que el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969 del 2 de septiembre de 1974, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969 del 2 de septiembre de 1974 que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No.5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No.288 de 2012 de la autoridad ambiental antes citada o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00133 RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969 del 2 de septiembre de 1974, para el predio ubicado en la Carrera 24 No.7-11 de la localidad los Mártires de esta ciudad., para verter a la Red de alcantarillado de la Carrera 24, cuyo punto de descarga se localiza en las Coordenadas **X (Norte): 98324.14 – Y (Este): 100885.91** (Fuente Sinupot) , predio ubicado Carrera 24 No.7-11 de la localidad los Mártires de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso al señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **Cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Exigir al señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.
- Deberá realizar compuesto con alícuotas cada 30 minutos durante el desarrollo de la actividad de lavado de las pistas del área de almacenamiento y distribución de combustibles en la caja de inspección externa el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables

En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas.

- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en

RESOLUCIÓN No. 00133

las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

ARTÍCULO QUINTO.- Que el señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario de del establecimiento. de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No.00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará seguimiento a este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, es decir este término se contara teniendo como base los

RESOLUCIÓN No. 00133

últimos doce meses de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS ESPAÑA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.940.294, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ROXI**, identificado con Matrícula Mercantil No.00051969, en la Carrera 24 No.7-11 de la localidad los Mártires de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de febrero del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: SDA-05-1998-117 (6 Tomos)
Persona Natural: CARLOS ESPAÑA TORRES
Establecimiento ESTACION DE SERVICIO ROXI
Predio; Carrera 24 No. 7-11
Radicación: No.2014ER129870 del 8/08/2014
Concepto Técnico 09699 del 05 de noviembre de 2014
Elaboró: María Aurora Fernández Barrero
Apoyó Revisión: Constanza Pantoja Cabrera
Acto Administrativo: Resolución otorga permiso de vertimientos
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Fucha
Localidad: Kennedy*

Elaboró:

María Aurora Fernandez Barrero

C.C: 53045463

T.P: N/A

CPS: CONTRATO 567 de 2015 FECHA EJECUCION:

6/02/2015

Revisó:

Página 17 de 18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00133

Constanza Pantoja Cabrera	C.C: 1018416784	T.P: 212.732 CSJ	CPS: CONTRATO 579 de 2015	FECHA EJECUCION:	6/02/2015
Nidia Rocio Puerto Moreno	C.C: 46454722	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 993 DE 2014	FECHA EJECUCION:	10/02/2015
John Ivan Gonzalo Nova Arias	C.C: 79579863	T.P:	CPS: CONTRATO 1286 DE 2014	FECHA EJECUCION:	10/02/2015

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/02/2015
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------